

# LA GACETA.

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, viernes 9 de noviembre de 1888.

NUMERO 262.

### ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

### CALENDARIO.

Noviembre de 1888.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Viernes 9.—La Dedicación de la Basílica del Salvador en Roma; san Teodoro, mr.; san Alejandro, mr.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

Secretaría de Justicia.

Acuerdo.

Secretaría de Policía.

Resolución.

Secretaría de Fomento.

Acuerdo.

Gobernación.

Informe.—Registro General de la Propiedad e Hipotecas, lista.—Registro Civil, lista.

Policía.

Informe.

Instrucción Pública.

Acuerdo de la Inspección Provincial de escuelas de Heredia.

Poder Judicial.

Minuta.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

#### SECCION OFICIAL.

#### SECRETARIA DE JUSTICIA.

Nº 181.

Palacio Nacional.

San José, 8 de noviembre de 1888.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Los Jueces de 1ª instancia en sus respectivas jurisdicciones, girarán por el valor de los alquileres de las oficinas que ocupan los Juzgados y Alcaldías. Todos los meses, en la lista de sueldos de Jueces, Alcaldes y empleados subalternos, se incluirán igualmente los valores de los expresados alquileres,

res, y para pagar éstos se observará el procedimiento vigente respectivo de aquéllos.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Justicia,  
JIMÉNEZ.

#### SECRETARIA DE POLICIA.

Palacio Nacional.

San José, 8 de noviembre de 1888.

Vista la resolución dictada por la Agencia Principal de Policía de la provincia de Cartago, á las seis de la mañana del día seis del corriente, en la solicitud formulada por don Carlos F. Willis, en representación de don Minor C. Keith, para que se obligue á cumplir sus contratos á los trabajadores italianos, traídos á esta República para la construcción del ferrocarril al Reventazón; resolución que impone á los demandados la obligación de volver á los campamentos que estén en buenas condiciones de sanidad, con excepción de aquellos que estén sufriendo de enfermedades crónicas; sin perjuicio de las acciones que á los contratantes corresponda ejercitar, ya sobre rescisión de contratos, ya sobre daños y perjuicios; resolución que ha sido aprobada por la Gobernación de dicha provincia, á las seis de la tarde del precitado día seis del corriente.

Considerando:

1º—Que las autoridades administrativas, en su procedimiento y decisiones, deben ceñirse á las leyes de buena policía, de las cuales no es posible prescindir en asuntos de esta naturaleza.

2º—Que de parte del señor Keith se ha demandado la aplicación de las leyes de policía, para que se obligue á los italianos á volver á los trabajos para que han sido contratados.

3º—Que de parte de los trabajadores se ha contestado que el empresario señor Keith no

les ha pagado el salario correspondiente al mes de setiembre anterior; que los campamentos son mal sanos, y que carecen de la asistencia médica y de la provisión de medicinas estipuladas en el contrato.

4º—Que en cuanto al primer punto, no se ha demostrado que el señor Keith se negara á verificar los pagos mientras los operarios permanecieran en los trabajos; y, al contrario, constan manifestaciones hechas por el empresario ante el Agente Principal de Policía, en que se obliga á satisfacer los salarios inmediatamente después que los trabajadores vuelvan á los campamentos, en donde siempre han sido pagados.

5º—Que una comisión compuesta de tres médicos nombrados para dictaminar acerca de la salubridad de los campamentos abandonados por los italianos, ha informado que aquéllos no son insalubres, que los casos de enfermedad que se han presentado, en los diferentes puntos de la línea del ferrocarril, no deben considerarse como producidos por las malas condiciones de ciertos lugares; que según se demuestra por la estadística que presenta dicha comisión, el número de muertos no es crecido, si se atiende á la cantidad de trabajadores que ha habido en la línea; que la asistencia médica que hoy tienen en los diversos campamentos es buena; y que hay en ellos la provisión necesaria de medicinas, hospitales suficientes y bien arreglados.

6º—Que el mismo representante de los operarios italianos, don Víctor Robbio, en instancia presentada al Ministerio de Gobernación, ha solicitado que se obligue al señor Keith á verificar el pago de los jornales, ante el Agente Principal de Policía de la provincia de Cartago; y que los trabajadores que estuvieren en buenas condiciones de salud sean entregados al empresario, por el tiempo que falta según los contratos.

7º—Por último, que las resoluciones antes citadas se extien-

den á disponer acerca de aquellos operarios, que á causa de enfermedad crónica puedan invocar en su favor lo estipulado en uno de los artículos del contrato, punto que no es de policía, sino del dominio de la correspondiente autoridad judicial;

POR TANTO;

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

RESUELVE:

I. Que los trabajadores italianos deben volver á los campamentos y ocuparse en las obras para que fueron contratados.

II. Que el señor Keith pague inmediatamente á dichos operarios los jornales que les adeude.

III. Que el pago se verifique con intervención del Agente Principal de Policía de la provincia de Cartago, quien para el efecto se constituirá en los campamentos.

IV. Quedan así reformadas las resoluciones del Gobernador y del Agente Principal de Policía predichos.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Policía,

FERNÁNDEZ.

#### SECRETARIA DE FOMENTO.

Nº 50.

Palacio Nacional.

San José, 8 de noviembre de 1888.

En cumplimiento de la sentencia dictada por el Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia, á las doce del día veinticinco de agosto último, el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Que por cuartas partes mensuales, á contar de esta fecha, se pague á la señora María de Jesús Rodríguez y Chacón, la suma de (\$ 500-00) quinientos pesos que comprende el valor de una faja de

terreno de que fué expropiada en la villa de Santo Domingo, para la construcción del Ferrocarril Central, y el de los daños y perjuicios que se le ocasionaron por la expropiación.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Fomento,  
**FERNÁNDEZ.**

**GOBERNACION.**

**REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD.**

Lista de los dueños de títulos detenidos por defectuosos.

José María Chacón Lobo	1266 t. 46
Ramona Salas González	1351 "
Juan Carpio Rivera	1301 "
Santos Hernández Garro	1303 "
Municipalidad de Cartago	965 "
Rafael Flores Ramos	498 "
Manuel Bogarín Calderón	1024 "
Juana María Quirós	1462 "
Gustavo Rothe Lange	1231 "
"	1232 "
José María Ulate Núñez	1237 "
Juan Ulate Carvallo	1238 "
Reyes Ulate Carvallo	1239 "
Joaquín Saborío Alfaro	1449 "
Francisco Rodríguez Viquez	1396 "
Francisco Rodríguez Villalobos	1383 "
Amelia González Pérez	1382 "
Blas Arce Vargas	1359 "
Vicente Segura Ulate	1363 "
María Segura	1364 "
Juan Miranda Valerio	1402 "
"	1403 "
Narciso Ramírez	1412 "
Eufrasio Rojas Alpizar	1465 "
Rosa Arce Benavides	1353 "
Liborio Espinosa Arrieta	1253 "
Jesús Ureña Padilla	1432 "
Indalecio Fallas Camacho	1460 "
Vicente de Jesús Fallas	1419 "
Melchor Cañas Alvarado	1435 "
Fernando Rivera Méndez	1225 "
Manuel y José Aguilar Rodríguez	1289 "
Manuel y José Aguilar Rodríguez	1291 "
Juan Mata Bonilla	1292 "

Se inscribe con fecha:

En el Partido de San José, al día
" " " " Cartago, al id.
" " " " Heredia, al id.
" " " " Occidente, al id.
" " " " Personas, al id.
" " " " Hipotecas, 30 de octubre.

San José, 8 de noviembre de 1888.

GERARDO CASTRO.

**REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.**

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 7 DE NOVIEMBRE DE 1888.

**PROCEDENCIA.**

Notas de defunciones.  
Certificaciones de matrimonios.  
Copones de nacimientos.

Provincia de San José.	
<i>Cantón primero.</i>	
Del Gobernador de la provincia	8 — —
Del Tesorero de la Junta de Caridad	— — 2
Del Agente de Policía de San Isidro	1 — 1
Provincia de Alajuela.	
<i>Cantón segundo.</i>	
Del Jefe Político de San Ramón	— — —

<i>Cantón quinto.</i>	
Del Jefe Político de Atenas	— — 1
Provincia de Cartago.	
<i>Cantón primero.</i>	
Del Gobernador de la provincia	8 — —
<i>Cantón segundo.</i>	
Del Jefe Político del Paraíso	4 1 —
Del Encargado del cementerio del Paraíso	— — 1
Del Cura de Turrialba	— 1 —
Provincia de Heredia.	
<i>Cantón primero.</i>	
Del Gobernador de la provincia	4 — —
Del Tesorero de la Junta de Caridad	— — 1
Del Juez de Paz de San Isidro	— — 8
<i>Cantón tercero.</i>	
Del Jefe Político de Santo Domingo	— 1 —
<i>Cantón quinto.</i>	
Del Jefe Político de San Rafael	— — 3
Provincia de Guanacaste.	
<i>Cantón primero.</i>	
Del Tesorero de la Junta de Caridad de Liberia	— — 1
<i>Cantón cuarto.</i>	
Del Jefe Político de Bagaces	2 — —
<i>Cantón quinto.</i>	
Del Jefe Político de Cañas	2 — —
Comarca de Puntarenas.	
<i>Cantón primero.</i>	
Del Tesorero de la Junta de Caridad de la Comarca	— — 1
Del Agente de Policía de los Quemados	1 — 1

Se recibieron también las listas de bautizos y matrimonios correspondientes al mes de octubre anterior, de los curatos de Alajuelita, Aserri, San Pedro de Alajuela y Grecia.

San José, 8 de noviembre de 1888.

PEDRO LORÍA.

**POLICIA.**

Nº 278.

Señor Ministro de Policía.

Comandancia de Policía de la ciudad de San José.—Noviembre 7 de 1888.

Tengo la honra de dar á Ud. el informe correspondiente al mes próximo pasado, relativo al cargo que desempeño.

Las operaciones verificadas por la policía durante el período de tiempo á que me refiero, nada ofrecen de notable, si se atiende á la poca significación de los motivos que las han ocasionado. El número de aprehensiones es mayor que el mes anterior; pero en ellas no se registran mas que faltas y simples delitos: el hecho de más significación criminal que se ha perpetrado es el que paso á relacionar.

Bruno Alvarado, vecino de Escasú, fué herido gravemente en el estómago por Manuel Cordero, del mismo vecindario; este acontecimiento tuvo lugar en la "Sabana" en la tarde del 21. La policía condujo al herido á este cuartel

en donde se le hizo la primer cura; y al delincuente después de tres horas de persecución fué puesto en la cárcel á la orden del señor Juez del Crimen.

Aunque la policía tiene circunscritas sus atribuciones á la ciudad exclusivamente esta Comandancia da auxilio inmediato á los alrededores de la misma, razón por la cual muchos criminales de los barrios han sido capturados por los Agentes de mi dependencia.

El orden público no ha sufrido alteración: en los días de trabajo, la policía recoge á los vagos y mal entretenidos que se encuentran en las calles y establecimientos públicos, y en las diversiones públicas, como bailes, serenatas, etc., la presencia de la autoridad de policía ha reprimido los abusos que se han querido cometer.

El servicio se mantiene en el mismo pie y disciplina anteriores: los Agentes reciben instrucción diaria y si no fuera el constante cambio que hay que estar haciendo, ya por faltas, ineptitud ó por las enfermedades que trae el fatigoso servicio á que están sometidos, hoy podríamos tener policía en condiciones bastante buenas.

En los cuadros que le adjunto van las capturas hechas por la policía, y la entrada y salida de pasajeros en los diferentes establecimientos de hospedaje de esta capital.

Del señor Ministro con toda consideración, me suscribo su atto. s. y

subalterno,

LORENZO CASTRO A.

**CUADRO**

que demuestra el movimiento de pasajeros habidos en los diferentes hoteles de esta capital en el mes próximo pasado.

A SABER:

Alemanes	5
Americanos	3
Colombianos	11
Cubanos	2
Espanoles	9
Guatemaltecos	1
Ingleses	1
Italianos	2
Jamaiqueños	16
Nicaraguenses	3
Nacionales	98
Salvadoreños	2
Suma	153

San José, noviembre 7 de 1888.

LORENZO CASTRO A.

**CUADRO**

que demuestra las diferentes aprehensiones hechas por la policía, en el mes próximo pasado.

A SABER:

Abigeato	1
Allanamiento	1
Amenazas	4
Daños	4
Demencia	4
Descuido con buyes y carre-	

ta	4
Ebriedad	42 3
Ebriedad escandalosa	11 4
Estafa	2
Escándalo	12 7
Faltas á particulares	11
Faltas á la moral pública	6
Faltas á la policía	31 5
Falsificación	2
Hurto	12 1
Heridas y lesiones	5
Maltratamiento de obra	9 1
Mal entretenidos	70
Orden de otras autoridades	15 1
Portación de arma prohibida	12
Pedimento de particulares	6 2
Quemar pólvora sin permiso	1
Riña	13 6
Reos prófugos	2
Sospechas de hurto	5
Sospechas de robo	1
Vagancia	1
Vagancia de noche por las calles	10
Suma	287 40

San José, noviembre 7 de 1888.

LORENZO CASTRO A.

**INSTRUCCION PUBLICA.**

Inspección provincial de Escuelas.—Heredia, 6 de noviembre de 1888.

En cumplimiento de lo prevenido en la fracción I del acuerdo supremo nº 1161 de 1º de los corrientes, esta Inspección dispone que los exámenes escritos de las escuelas comunes de esta provincia, se practiquen en la forma siguiente:

1º—Los exámenes escritos se practicarán simultáneamente en todas las escuelas de la provincia, en los días comprendidos entre el 15 y 31 del presente mes.

2º—Antes de comenzar los ejercicios de examen, deberán sortearse las tesis sobre las cuales han de versar estos actos, por un jurado compuesto por el Presidente de la Junta de Educación ó persona que éste designe, el Director ó Directora de la escuela y un padre de familia.

3º—Las asignaturas que deben sujetarse á examen escrito, son las siguientes: gramática, caligrafía, lecciones objetivas, geografía y ejercicios de composición sobre temas fáciles.

4º—Para practicar el sorteo de tesis, se depositarán en una urna tres boletas que contengan, cada una de ellas, la tercera parte de los puntos que señala el Programa Oficial, para el grado á que corresponda la sección cuyas tesis se van á sortear. Una vez mezcladas, se tomará una á la suerte por el Presidente de la Junta ó su delegado, y sobre ésta versará el examen.

5º—Debe levantarse por el Director ó Directora de la escuela, una acta de los sorteos en la que se expresará la tesis del examen que correspondió en cada asignatura á cada sección; la que debe ser firmada por todos los miembros del jurado.

6º—Cuando los exámenes fueren terminados, se recogerán los trabajos por el maestro respectivo, y habiéndolos estudiado detenidamente, les pondrá su calificación.

7º—Estos trabajos serán presentados el día del examen público para que el jurado oficial les ponga el visto bueno ó reforme las calificaciones que el maestro les haya dado.

El Inspector de Escuelas,

VÍCTOR E. DENGO.

ORDEN

en que deben verificarse los exámenes públicos orales de las escuelas comunes de Heredia.

FECHA.	E CUELAS.	DISTRITOS.	CAN ONES.
1º de diciembre	Varones y mujeres de	San Isidro.	de Heredia.
3 " "	" " " "	San Pablo	" "
4 " "	" " " "	Mercedes	" "
5 " "	" " " "	San Joaquín	" "
6 " "	" " " "	San Antonio	" "
7 " "	" " " "	La Rivera	" "
10 " "	Mixtas	San Miguel	" Stº Domingo
11 " "	Varones	Los Angeles	" San Rafael.
12 " "	Varones y mujeres de	San José	" " "
13 " "	" " " "	San Pedro	" Barba
14 " "	" " " "	Jesús	" Stº Bárbara.
15 " "	" " " "	San Pedro	" " "
17 " "	Varones	San Juan	" " "
18 " "	" " " "	Central	" Stº Domingo
19 " "	Mujeres	"	" " "
20 " "	Varones	"	" San Rafael.
21 " "	Mujeres	"	" " "
22 " "	Varones	"	" Barba.
24 " "	Mujeres	"	" " "
25 " "	Varones	"	" Stº Bárbara.
26 " "	Mujeres	"	" " "
27 " "	Graduada de varones	"	" Heredia.
28 " "	" " " "	"	" " "
29 " "	" " mujeres	"	" " "
30 " "	" " " "	"	" " "

NOTA.—El día 30 de diciembre se verificará el examen público de la Escuela Graduada de mujeres, de las 11 a. m., á las 3 p. m., y los exámenes de las clases de calistenia y canto de ambas escuelas, junto con la distribución de premios, de las 5 p. m. á las 8 p. m.

Dirección Provincial de Escuelas.—Heredia, 6 de noviembre de 1888.

El Inspector de Escuelas,

Víctor E. Dengo.

PODER JUDICIAL.

Sala 2ª de Apelaciones.

6 de noviembre.

1.—En la tercera excluyente establecida por don Santiago Güell, en la ejecución que don Enrique Roig sigue contra José Bringas en cobro de pesos, se definió la vista del asunto para la una de la tarde del quince de este mes, por faltar varios atestados al expediente que se mandó pedir al Juez a quo.

2.—En el recurso de apelación de hecho interpuesto por don Federico Faerron como defensor de Benjamín Salazar, indiciado del delito de lesiones para mejor proveer, se dispuso que el recurrente exprese si se alza de la sentencia pronunciada, o tiene en mira pedir la nulidad del veredicto del jurado.

3.—Se aprobó el auto del Juez del Crimen de esta provincia, en que sobreesce á favor de Francisco Cepeda, indiciado del delito de lesiones.

También se aprobaron los autos del mismo Juzgado, declarando prescrita la acción penal en las causas siguientes:

4.—Contra Bruno Mora, por lesiones.

5.—Contra Pio Castro, por abigeato.

6.—Contra Francisco Solano Marín, por lesiones.

7.—Contra Silvestre Blanco, por lesiones.

8.—Contra Juan Núñez, por hurto y amenazas de atentado.

9.—Contra Carmen Soto Mena, por lesiones.

10.—Contra Ramón Zamora, por lesiones.

11.—Contra Fernando y Juan Agapito López, por lesiones.

12.—Contra Lino Murillo, por lesiones.

13.—Contra Luis Rodríguez, por raptó.

14.—Contra Máximo Granados y Ramón Acuña, por lesiones recíprocas.

15.—Se aprobó el auto del Juez del Crimen de Alajuela, declarando prescrita la acción penal en la sumaria seguida para averiguar el delito de abigeato cometido en perjuicio de Jesús Espinosa.

16.—Igualmente fué aprobado el auto del Juez del Crimen de Puntarenas, en que sobreesce á favor de Rosario Balso por el delito de violación.

También se aprobaron los autos del Juez del Crimen de Guanacaste declarando prescrita la acción penal, en las causas siguientes:

17.—Contra Ciriaco Cubero, por abigeato

18.—Contra Antonio García, Ciriaco Cubero y José Melgar, por abigeato.

19.—Contra Andrés Cruz, Juan Pablo Morales y otros, por lesiones en riña.

Se aprobaron los autos del Juez del Crimen de Puntarenas, declarando prescrita la acción penal, en las causas siguientes:

20.—Contra María Fletes, por lesiones.

21.—Contra Félix Cheves, por atentado y maltratamiento de obra.

22.—Contra Eleodoro García, por lesiones.

23.—Contra Miguel Murillo, por lesiones.

24.—Contra Francisco Vega y Antonino Obregón, por lesiones recíprocas.

25.—Contra Juan Robles, por hurto de café.

26.—Contra Francisco C. Pérez, por raptó.

27.—Contra Encarnación Bustillos, por lesiones.

28.—Contra José González, por lesiones.

29.—Contra Agustín Ruiz, por falsificación de unos billetes.

30.—Contra Juan Delgado, por lesiones.

31.—Contra José Ángel Ávalos, por lesiones.

32.—Contra Julián Moncada, por hurto.

33.—Contra Apolinar Bonilla, por lesiones.

34.—Contra Roque Rosales, por abigeato.

35.—Contra José María Loria, por lesiones.

36.—Contra José Manuel Aguirre, por lesiones.

37.—Contra Torcuato Vallejo, por lesiones.

38.—Contra Cecilio Marques y Luis Calero, por lesiones.

39.—Contra Ignacio Loza, por lesiones.

40.—Contra Cristóbal Vargas, por lesiones.

41.—Contra Jerónimo Gorgona, por lesiones.

42.—Contra Rufino Sequeira, por lesiones.

43.—Contra Pio Robleto, por lesiones.

44.—Para averiguar el autor del robo de dinero a Francisca Terres.

45.—Para averiguar el delito de abigeato denunciado por Dámaso Orocú.

46.—Contra Juan Gutiérrez, por lesiones.

47.—Para averiguar el autor del hurto de un buey de José Bosque.

48.—Contra Ruperto Elizondo, por lesiones.

49.—Contra Ambrosio Chavarría, por estafa.

50.—Para averiguar el autor del hurto de una vaquilla de los herederos de Pedro Rosales.

51.—Contra Carlos Noguera, por hurto.

52.—Para averiguar quién trató de incendiar la casa de Eugenio Vázquez.

53.—Contra Pantaleón Delgado, por lesiones.

54.—Para averiguar si hubo culpabilidad en la muerte de un individuo de apellido Carvallo.

55.—Contra José Madriz, por hurto.

56.—Contra Remigio Arroyo, por lesiones.

57.—Para averiguar quién falsificó un cheque del Banco Anglo Costarricense.

58.—Contra Estanislao Campos, por lesiones.

59.—Contra Escolástica Guadamús, por lesiones.

60.—Contra Lázaro Barrios, por estafa.

61.—Para averiguar la causa de la desaparición de don Juan Delgado.

62.—Contra Pedro Sañavia, por lesiones.

63.—Contra Juan de la Rosa Porras, por abigeato.

64.—Contra Ana Chavarría, por hurto.

65.—Para averiguar el delito de lesiones inferidas á Antonio Onofre Olivas

66.—Contra José Angel Sandoval, por hurto de dinero y alhajas.

67.—Contra Magdalena Bustillos, por robo.

Secretaría de la Sala 2ª—Corte Suprema de Justicia.

San José, 7 de noviembre de 1888.

ARTURO SÁENZ.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

JOSÉ MARÍA ACOSTA, Juez civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Alajuela.

A las señoras Jacinta, Eloisa y María Ledesma Salas, hace saber: que en el juicio sobre reivindicación de una finca, establecido por Luis Chacón contra Lorenzo Salas Elizondo, se ha presentado el escrito que, con su proveído literalmente dice:—Señor Juez de primera instancia. Luis Chacón Valverde, conocido en autos con el finado Lorenzo Salas Elizondo sobre la entrega y posesión de una finca, ante U. muy respetuoso expongo: que no habiéndose interpuesto contra la sentencia recaída en dicho juicio recurso alguno dentro del término prefijado en el artículo 1026, parte tercera del Código General, á pesar de haber sido publicada en la Gaceta Diario Oficial, número 241 de 16 del mes en curso, la cual acompaño para que, observando las columnas segunda, tercera y cuarta del frente de la segunda foja de ella, se cerciore de mi afirmativa, por el mismo hecho queda firme; y á U. pido que en fuerza de lo que dejo expuesto, y con presencia del artículo 308 del mismo Código en la parte citada, se sirva declarar pasada en autoridad de cosa juzgada la enunciada sentencia; mandarme extender la ejecutoria correspondiente, mandando publicar este escrito con su proveído, como se hizo de la sentencia, por la misma razón que hubo para aquella publicación y no haber otro medio para que pueda llegar á conocimiento de la sucesión del demandado. Es justicia, etc. San José, octubre veintitrés de mil ochocientos ochenta y ocho. Luis Chacón.—Andrés Venegas, abogado." Sigue la razón de recibo, y después, el auto que dice:—Juzgado de primera instancia. Alajuela, á las nueve de la mañana del día veintinueve de octubre de mil ochocientos ochenta y ocho. No habiéndose interpuesto recurso alguno contra la anterior sentencia dentro del término que la ley señala, y de conformidad con los artículos 1026, parte tercera del Código General, y 308 del mismo Código, declárase ejecutoriada y pasada en autoridad de cosa juzgada la anterior sentencia, y extiéndase la ejecutoria que se solicita, debiendo publicarse por el Diario Oficial el anterior escrito con este proveído para conocimiento de la sucesión demandada. José María Acosta. Carlos Zamora S., Srio."

Dado en la ciudad de Alajuela, á las doce del día treinta de octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

Juzgado de primera instancia.

JOSÉ MARÍA ACOSTA.

3—1

Carlos Zamora S., Srio.

Carmen Méndez Solano, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de las fincas siguientes: Primera: casa y solar situados en el pueblo de Cot, distrito cuarto de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Marcos Méndez; Sur, ídem de Manuel Orozco, calle en medio: Este, calle en medio, ídem de María de Jesús Carpio; y Oeste, calle en medio, ídem de Ramón Méndez; miden: la casa, que es de bahareque, madera redonda y cubierta de teja, cinco metros frente por tres metros de fondo, y el solar, diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados. Segunda: un solar situado como la finca anterior, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Rafael Pérez; Sur, ídem de José Bogaín; Este, ídem de José Antonio Calvo; y Oeste, ídem de Mercedes Valerín, calle en medio; mide diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados. Tercera: otro solar situado como las fincas anteriores, lindante: Norte, propiedad de Rafael Carpio, calle en medio: Sur, con propiedad del petente, Carmen Méndez Solano; Este, ídem de José Cruz; y Oeste, ídem de Tranquilino Morales. Contiene igual medida que la finca anterior. Las tres fincas, libres de gravamen, valen: cincuenta pesos la primera y veinticinco pesos cada una de las dos siguientes; adquiridas: la primera, por compra al finado Luz Pérez; la segunda, por compra á Juana Rivera, finada; y la tercera, por compra á Nicolás Méndez y Joaquina Solano, finados. Quien se creyere con derecho á los inmuebles descritos, preséntese á legalizarlo en el término de treinta días.

Juzgado 1º—Cartago, 17 de setiembre de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

F. Meneses.—Juan Luna Quirós.

3—1.

JOSÉ MARÍA ACOSTA, *Juez civil y de comercio en primera instancia de esta provincia.*

A los herederos é interesados en la mortuoria del señor Judas Corrales y Sáenz, que fué mayor de setenta años de edad, casado en segundas nupcias, agricultor y vecino del barrio de Piedades de la villa del Naranjo de esta jurisdicción, hace saber que en dicha mortuoria recayó el auto que literalmente dice: "Juzgado de primera instancia. Alajuela, á las ocho de la mañana del día primero de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho. Cítese por edictos á los que tengan interés en la presente mortuoria, y con su resultado y averiguando si hay menores, darles la debida representación y proveer lo conveniente. Nómbrase albacea provisional al cónyuge sobreviviente señora Ramona Vargas y Osés. Comparezca á prestar su aceptación y juramento. José M<sup>a</sup> Acosta.—Carlos Zamora S., Srio."

Juzgado de primera instancia.—Alajuela, noviembre 1<sup>o</sup> de 1888.

JOSÉ M<sup>a</sup> ACOSTA.

Carlos Zamora S.,  
Srio.

A quienes interese, hago saber: que en esta Alcaldía se ha presentado el señor Ramón Rodríguez y Rodríguez, de treinta y cuatro años, casado, agricultor y de este vecindario, como albacea testamentario del señor Casimiro Rodríguez Durán, que fué mayor de sesenta años, casado, agricultor y de este vecindario, pidiendo información supletoria de posesión á nombre de su instituyente, de la finca siguiente: un terreno de superficie ladera, cultivado de pastos y montaña, comprensivo de treinta hectáreas, cinco áreas, veinticinco centiáreas y veintiocho decímetros cuadrados; lindante: Norte, aguas de una quebrada de por medio, terrenos de Antonio y José María Rojas: Sur, terrenos de Juan González y Remigio Vargas: Este, terreno de Pedro Solís; y Oeste, terrenos de Carlos Marín, Domingo Villalobos y la terminación de un camino de interesados que sirve de entrada á esta finca; y ésta la hubo el causante Casimiro Rodríguez Durán, por compra al Supremo Gobierno y á Ramón y Jesús Rodríguez y Rodríguez; está situada en el barrio de la Barranca, distrito tercero de la villa del Naranjo, cantón sexto de la provincia de Alajuela; no tiene ningún gravamen, y vale quinientos pesos. Y se publica esta solicitud para que los que tuvieren algún derecho que oponer en la finca que se trata de inscribir, se presenten á deducirlo ante esta Alcaldía, dentro del término de treinta días, que al efecto se señala.

Alcaldía única.—Naranjo, 1<sup>o</sup> de noviembre de 1888.

SIMÓN GUZMÁN.

Rafael Rodríguez M.,  
Srio.

3:—1,

El señor Francisco de Jesús Navarro y Molina, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado justificando la posesión que tiene en las tres fincas siguientes: 1<sup>a</sup> un potrero habido por compra á la señora Joaquina Toribia Fuentes y Alvarado, lindante: Norte, potrero de Ramón Canuto Brenes: Sur, camino en medio, con solares y casas de José María Solano, Félix Calderón, Marcos Solano y José Rojas: Este, solar de Santos Hernández y potrero de Juan Procopio Robles; y Oeste, con casas y solares de Francisca Zúñiga y Ramón Canuto Brenes; libre de gravámenes, mide 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados. 2<sup>a</sup> Una casa, pared de adobe, madera redonda y cubierta de tejas, edificada en un solar habido por compra á Luis Calderón, Benito Montoya y Antonio Leiva, una parte á cada uno, y la casa fué contruida á expensas del señor Molina, lindante: Norte, con solares de los señores Ramón Calderón, Juan José Jiménez, Vicenta Montoya: Sur, potrero de Miguel Hernández y solar de Manuel Ramírez: Este, potrero de Juan Pedro Robles; y Oeste, calle en medio, con casa y solar de José Solano y solares de Juan de Dios y Esmeraldo Martínez; libre de gravámenes. Miden: la casa 5 metros, 16 milímetros de largo, por 3 metros, 344 milímetros de ancho; y el solar 48 áreas, 92 centiáreas y 27 decímetros cuadrados. 3<sup>a</sup> Un terreno de montes y pastos, habido por compra á Ramón Canuto Brenes y Oreamuno, lindante: Norte, terreno de Simón Calderón; Sur, terreno de María Manuela Mayorga: Este, camino en medio, con ídem de don Francisco Peralta; y Oeste, ídem de Juan Mata, quebrada en medio; libre de gravámenes, mide 2 hectáreas, 79 áreas, 55 centiáreas, 84 decímetros cuadrados. Valen estas fincas: la

primera \$ 500-00, la segunda \$ 300-00 y la tercera \$ 100-00.

Se publica este edicto para que las personas que se crean con derecho á los inmuebles descritos, lo deduzcan en el término de ley.

Juzgado civil y de comercio en 1<sup>a</sup> Instancia de la provincia de Cartago.—24 de octubre de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,  
Srio.

3—3

RAMÓN BUSTAMANTE Y CASTRO,  
*Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de la provincia de Heredia,*

Hace saber á los interesados en la mortuoria del doctor don Rafael J. Flores, que doña Cristina Ortiz aceptó el cargo de albacea provisional en la misma, á las dos y media de la tarde del dos del corriente, previo juramento de ley.

Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia civil y de comercio.—Heredia, noviembre 6 de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,  
Srio.

#### AVISO JUDICIAL.

A las doce y media de hoy, tomé posesión del destino de secretario escribiente de esta Alcaldía, don Eduardo Martín A. previo el juramento constitucional.

Alcaldía 1<sup>a</sup> de Alajuela.—Noviembre 7 de 1888.

PAULINO SOTO.

Cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria del señor Rafael Barrantes Rodríguez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días, que empezaron á correr desde el veinte de setiembre próximo pasado, fecha en que se publicó el primer edicto, comparezcan á esta Alcaldía á hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quienes corresponda.

Alcaldía única.—Naranjo, noviembre 3 de 1888.

SIMÓN GUZMÁN.

Rafael Rodríguez M.,  
Srio.

Hago saber á quienes interese, que en esta Alcaldía se tramita la mortuoria de la señora Petronila Madrigal, sin más apellido, que fué de este vecindario, y que según edicto publicado en el Diario Oficial número 232 el término de noventa días señalados por la ley para que los que tengan interés en los bienes de dicha mortuoria puedan deducirlo, principió á correr desde el seis de octubre próximo pasado.—Si en el que falta que vencer aun no se presentan, la herencia pasará á quien corresponda.

Alcaldía única.—Naranjo, noviembre 6 de 1888.

SIMÓN GUZMÁN.

Rafael Rodríguez M.,  
Srio.

#### AVISO.

Doña Matilde Pérez Paut de Prestinary, nombrada albacea provisional en la mortuoria de don Teodoro Prestinary, en reposición del Licenciado don Félix A. Montero, quien dimitió ese cargo, tomó posesión del albaceazgo á las tres de la tarde del cinco del mes en curso, previo el juramento de ley.

Alcaldía 3<sup>a</sup> de San José.—Noviembre 6 de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

Julio Cordero.—Aquileo Fonseca.

MARCELO BRENES, *Juez 2<sup>o</sup> civil en 1<sup>a</sup> Instancia de esta provincia,*

Convoco á los interesados en la mortuoria del Doctor Carlos R. Lordly á una junta general, que tendrá lugar en este despacho á las dos de la tarde del catorce de este mes, con el objeto de que examinen la cuenta distribución presentada por el albacea.

Juzgado 2<sup>o</sup> civil en 1<sup>a</sup> Instancia.—San José, noviembre 8 de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,  
Srio.

3—1

#### Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia.

A las doce del día de hoy y en la mortuoria de Judas Corrales y Sáenz, que fué mayor de setenta años, casado, agricultor y de la villa del Naranjo de esta provincia, tomé posesión del cargo de albacea provisional en dicha mortuoria, habiendo prestado previamente el juramento de ley, la señora Ramona Vargas y Osés, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina de la villa del Naranjo citada.

Alajuela, noviembre 5 de 1888.

JOSÉ M<sup>a</sup> ACOSTA.

Carlos Zamora S.,  
Srio.

El señor don Felipe Alvarado y Echandi, nombrado albacea definitivo en la mortuoria de John Williams (a) Culi, tomó posesión de su cargo á las dos y media de la tarde del día cuatro de octubre en curso.

Juzgado único constitucional de la comarca de Limón, octubre 29 de 1888.

LEÓN GUEVARA.

Jesús Mata Valle,  
Secretario.

Señalo noventa días de término para que las personas que tengan derechos que deducir en la mortuoria de Joaquín Calderón Fernández, vecino que fué del barrio de San Nicolás, se presenten á deducirlo.—A la vez hago saber: que he nombrado albacea provisional de la referida mortuoria y ha tomado posesión de su destino, el señor don Ismael Alvarado Echandi.

Alcaldía 1<sup>a</sup> de Cartago, noviembre 6 de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

Sinesio Ortiz. Raf. Roldán.

Siguiéndose información en este Juzgado para justificar el derecho de posesión que indica tener el señor José María Solano y Seas, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, en la finca que en seguida se describirá, se cita con treinta días de término á los interesados desconocidos.—Descripción de la finca: casa de adobes, madera de cuadro, cubierta de teja, de 17 metros de frente y 556 milímetros, y de 5 metros y 16 milímetros de fondo, construida en el solar inscrito bajo

el número 14,711 Oriental, inscripción número 2, situado en el distrito tercero de este cantón, de 20 metros y 900 milímetros de frente, y 48 metros y 488 milímetros de fondo, limitado con propiedades de María Marín y Jesús Delgado, al Norte; de Ramón Vargas, al Sur; de Jesús Rivera, al Este; y de Nicolás Cubero, calle en medio, al Oeste.

Juzgado civil y de comercio en 1<sup>a</sup> instancia de la provincia de Cartago, noviembre 7 de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,  
Secretario.

3 v. 1.

TRIFÓN NARANJO Y ROMÁN, *Alcalde único de Aserrí.*

A quienes interese, hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Rosa Amador y Fallas, mayor de cincuenta años, casado, agricultor y vecino de esta villa, solicitando información posesoria de la finca siguiente:—terreno, parte sembrado de caña de azúcar, parte de potrero y parte en montes, constante como de seis hectáreas y noventa y ocho áreas, con una casa de habitación en él ubicada, como de seis metros de largo por cinco de ancho, figura triangular; situada esta finca en esta villa, cantón nuevo sin enumerar aun de la provincia de San José, lindante: al Norte, terreno de Antolino Sandí; al Sur, terreno de Vicente Mouje, calle en medio; al Este, terrenos de la comunidad de las montañas llamadas Patarrá; y al Oeste, terrenos del mismo Antolino Sandí y de herederos de Juana Francisca López; sin gravámenes; habida por compra á Valerio López: hace de posesión catorce años; y vale doscientos pesos. Y se publica esta solicitud para que las personas que se crean con derecho á la finca que se trata de inscribir se presenten á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía única de Aserrí.—7 de noviembre de 1888.

TRIFÓN NARANJO.

Isidro Valverde,  
Srio.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de lo Contencioso-administrativo,*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo, se han presentado los señores don Angel Miguel Velázquez y Rigoni, don José María Sánchez y Gálvez, don Faustino y don Ramón Montesdeoca y Ramírez, Ingeniero civil el primero, agrimensor el tercero, y agricultores el segundo y cuarto, todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, casados los tres primeros y soltero el cuarto, denunciando hasta dos mil hectáreas, (quinientas para cada uno) de terreno baldío, situado en las llanuras de Santa Clara, 1<sup>a</sup> división Atlántica del Ferrocarril, distrito único escolar de la comarca de Limón, entre los siguientes linderos: al Norte, los lotes números diez y doce de primer orden de la primera división Atlántica del Ferrocarril; al Sur y al Este, terrenos baldíos; y al Oeste, baldíos en una parte, y el río Pacuare.

Y se publica para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla dentro del término legal de treinta días.

Dado en San José, á las dos de la tarde del día treinta y uno de octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA,

Urbino Castro,  
Prosecretario.

3 v. 3.

El señor Pedro Jiménez Castro, mayor de 44 años, casado, agricultor y de este vecindario, demanda título posesorio de un terreno plano y laderoso, de pasto, caña dulce y café, situado en Sarchí de Grecia, distrito y cantón tercero de Alajuela, comprensivo de 3 hectáreas, 49 áreas, 44 centiáreas y 80 decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, terreno de Agustín Jiménez: Sur, quebrada en medio, ídem de José Salazar: Este, ídem de José Salazar; y Oeste, ídem de Rafael Rodríguez: no tiene gravámen ni servidumbre: habido por compra en asta pública en la mortuoria de Domingo Rodríguez, hace más de diez años; y vale próximamente trescientos pesos. Y se publica esta demanda para que el que tenga oposición que hacer lo verifique dentro de treinta días que señala al efecto.

Alcaldía única.—Grecia, 30 de octubre de 1888.

JOSÉ JIMENEZ C.

P. Barahona S. *Alejandro Barahona S.*  
3 v. 2.

A las doce del viernes diez y seis del entrante noviembre, y en el portón exterior del Palacio de Justicia, se rematará en el mejor postor, la finca que se describe así: terreno sembrado de café y potrero llamado Santa Elena, situado en el barrio de la Concepción, distrito 4º, cantón 1º de la provincia de Alajuela, en el punto llamado Las Domingas, lindante: Norte, terrenos de Ramón Saborio y Juan Ignacio Alvarez: Sur, calle pública: Este, terrenos de Manuel Acosta y Patricio Pérez, calle en medio, y terreno de Francisco Sibaja; y Oeste, con terrenos de don Ricardo Casorla, hoy de la sucesión de éste, y terrenos de José Rodríguez, calle en medio.—Medida superficial como 30 manzanas, equivalente a 20 hectáreas, 96 áreas, 68 centiáreas y 80 decímetros cuadrados, próximamente. La finca descrita pertenece a la sucesión de don Arturo Gutiérrez y Bolandí, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, quien la adquirió por compra que de ella hizo en asta pública, en virtud de ejecución seguida contra el señor don Roberto Uricoechea Rovira, mayor de treinta años, soltero, profesor de música y vecino de esta misma ciudad; está inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo 195, folio 295, finca n.º 321, y se vende de orden de este Juzgado para hacer pago a los señores Le Lacheur Dent y Cª y al Banco Anglo Costarricense, quienes han seguido ejecución contra la sucesión del mismo Gutiérrez Bolandí. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil en 1ª Instancia de San José.—Octubre 31 de 1888.

MARCELO BRENES.

3—3 *Antonio Zelaya,*  
Srio.

La señora Tomasa Zamora Meléndez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, se presentó a esta Alcaldía pidiendo que se levante información para justificar que ha poseído por el término de treinta años, como única dueña, y para que se inscriba en su nombre la finca siguiente:—Terreno de cafetal, situado en San Sebastián de esta ciudad, distrito décimo de este cantón; constante como de nueve metros, ciento noventa y seis milímetros de frente, por ochenta y tres metros, seiscientos milímetros de fondo, lindante: al Norte, con propiedad de don Francisco Meléndez: al Sur, ídem de José María Valverde: al Este con propiedad del mismo Francisco Meléndez, calle de por medio; y al Oeste, con ídem del Presbítero José María Monje.—La finca descrita fué adquirida por la señora Zamora Meléndez, por herencia de sus finados

padres José Zamora y Manuela Meléndez.—Está libre de gravámenes y estimada en ciento treinta pesos.—Se publica este edicto para que todo el que crea tener derecho a la finca descrita, se presente en esta Alcaldía dentro de treinta días a legalizarlo.

Alcaldía tercera de San José, octubre 31 de 1888.

DEMETRIO SANABRIA

*Julio Cordero. Aquileo Fonseca.*  
3 v. 2.

TRIFÓN NARANJO Y ROMÁN, *Alcalde único de Aserri.*

A quienes interese hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor José Hidalgo y Fallas, mayor de cuarenta y cinco años, casado, agricultor y vecino de esta villa, solicitando información posesoria de la finca siguiente:—Terreno sembrado de café; mide setenta áreas, sito en esta villa, cantón nuevo de la provincia de San José, linderos: Norte, calle en medio, terreno de José Chinchilla: Sur, ídem de Rafael Corrales: Este, ídem de Manuel Abarca; y Oeste, río y calle en medio, ídem de Pilar Valverde: sin gravámen: habido por herencia de su finado padre Pedro Hidalgo, hace como treinta años, y vale ciento cincuenta pesos.—Y se publica esta solicitud para que los que tengan algún derecho en la finca descrita, se presenten a legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía única.—Aserri, noviembre 5 de 1888.

TRIFÓN NARANJO.

*Isidro Valverde,*  
Secretario.  
3 v. 2.

TRIFÓN NARANJO Y ROMÁN, *Alcalde único de Aserri.*

A quienes interese hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Fidel Chinchilla y López, mayor de sesenta y dos años, casado, agricultor y vecino de esta villa, solicitando información posesoria de la finca siguiente:—Terreno constante como de seis hectáreas y noventa y ocho áreas, parte de potrero, parte de caña de azúcar y parte en montes, con una casa de habitación en él ubicada, como de seis metros de largo por tres y medio de ancho, construcción de horcones, madera redonda, situada esta finca en esta villa, cantón nuevo sin enumerar aún, de la provincia de San José; lindante: Norte, calle en medio, terrenos de Rafael Zúñiga y Simón Corrales: Sur, terrenos de Salvador Mora y Ramón Monje: Este, terreno de José López; y Oeste, calle en medio, terrenos de Faustino Barbosa y Fermín Sánchez: está libre de gravámenes; fué adquirida así: el terreno por compra a Blas Ulloa, y la casa por construcción a expensas propias: hace de poseerla once años, y vale noventa y cinco pesos.—Y se publica esta solicitud para que los que tengan algún derecho en la finca descrita, se presenten a legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía única.—Aserri, 5 de noviembre de 1888.

TRIFÓN NARANJO.

*Isidro Valverde,*  
Secretario.  
3 v. 2.

TRIFÓN NARANJO Y ROMÁN, *Alcalde único de Aserri.*

A quienes interese, hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señora Manuela Araya, sin otro apellido, mayor de cincuenta años, soltera, de oficio doméstico y vecina de esta villa, pidiendo

información posesoria de las fincas siguientes: 1º—Casa de habitación de cinco metros de frente por tres metros de fondo, y el terreno en que está ubicada, constante de ocho áreas y cuarenta y siete centiáreas, cultivado de café, lindante: al Norte, terreno de doña María Cordero: al Sur, calle en medio, terreno de Telésfora Santamaría: al Este, calle en medio, terreno de herederos de Luis Zamora; y al Oeste, calle en medio, terreno de doña Avelina Jiménez. Vale cincuenta pesos. 2º—Terreno sembrado de café, constante como de ocho metros de frente por quince metros de fondo, linderos: Norte, terreno de Saturnino Castro: Sur, calle en medio, terreno de Patricio Fallas: Este, calle en medio, terreno de herederos de María Valverde; y Oeste, terreno de Mónico Castro. Vale diez pesos. Estas fincas están situadas en esta villa, nuevo cantón de la provincia de San José sin enumerar aún; no tienen gravámenes y fueron adquiridas así: la primera por compra a Pío Ortega, hace como veinticinco años; y la segunda por compra a Cristóbal Chaves, hace catorce años. Y se publica esta solicitud para que los que tengan algún derecho en las fincas descritas, se presenten a legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía única.—Aserri, 5 de noviembre de 1888.

TRIFÓN NARANJO.

*Isidro Valverde,*  
Srio.  
3—2

A las doce del día veintisiete de los corrientes y en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se ha de rematar en el mejor postor, la finca siguiente:—Un derecho equivalente a la cantidad de quinientos dos pesos noventa y nueve y tres cuartos de centavos, proporcional a la de mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos, en que fué valorada la finca que se describe así:—siete caballerías de tierra, equivalentes a trescientas diez y seis hectáreas, setenta y siete áreas, cuarenta y seis centiáreas y doce decímetros cuadrados, en el punto Los Potrerillos, barrio de Piedades, distrito segundo de la villa de San Ramón, cantón segundo de esta provincia, lindante:—al Norte, propiedades del Licenciado don Julián Volio y Cayetano Blanco: al Sur, con tierras baldías y propiedad de Nicolás Rojas: al Este, con ídem de los herederos del finado Pío Alvarado; y al Oeste, con tierras baldías, hoy de don Juan Vicente Acosta y don Moisés Castro. Está inscrita en el Registro de la Propiedad, partido occidental, tomo décimo quinto, folio noventa y nueve, número mil novecientos quince, asiento dos. Son partícipes en el terreno descrito don Alfonso Mora Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de San Ramón; Juan María, Rafael María, Juan José, Manuel María, Rufino, todos Mora y Rodríguez y Gregoria Pérez y Obando, mayores de edad, agricultores los varones, de oficio doméstico la mujer, y de aquel vecindario de San Ramón. Y se vende este derecho a solicitud de don Alfonso Mora, y de orden de este Juzgado para el pago de deudas y costas. Quien quiera hacer postura, ocurra y se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de 1ª Instancia.—Alajuela, 5 de noviembre de 1888.

JOSÉ Mª ACOSTA.

*Carlos Zamora S.,*  
Secretario.  
3—2

A las doce del día veintiocho de los corrientes y en la puerta de la casa que fué habitación de los señores Juan Miranda y María Soledad Montoya, remataré a favor del que más diere la casa dicha y su solar, que linda: al Norte, con propiedad de Trinidad Montoya: al Sur, con ídem de Dolores Hernández, calle pública en medio; al Este, con ídem de Manuel Salas; y al Oeste, con ídem de Melchor Ramírez; está libre de gravámenes, é inscrita en el Registro de la Propiedad: consta de solar, cuarto caedizo, un corredor interior y su correspondiente cocina: el solar mide como diez metros y treinta

y dos milímetros de frente, por treinta y tres metros y cuatrocientos cuarenta milímetros de fondo; situada en este cantón y bastante inmediato a la ciudad de Heredia. Está justipreciada en cantidad de doscientos pesos, y se vende previa información de utilidad y necesidad para el pago de deudas de la mortuoria de dichos señores Miranda y Montoya. Quien quisiere hacer postura, comparezca y se le admitirá.

Alcaldía única.—San Rafael, 5 de noviembre de 1888.

EUSTAQUIO PÉREZ.

*J. Adolfo Segura,*  
Secretario.

3—2

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de lo Contencioso-administrativo.*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Lavrs Samuel Schult y Lundgren, mayor de edad, viudo, mecánico, natural de Suecia y de este vecindario, denunciando hasta quinientas hectáreas de terreno baldío, situado en San Carlos, distrito cuarto, cantón tercero de la provincia de Alajuela, número siete, cantón cuarto escolar de la misma, entre los siguientes linderos: Norte y Este, el río de San Carlos, la milla de éste en medio: Sur, terrenos de don Archibaldo de Montgomery; y al Oeste, con terrenos baldíos. Se publica para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten a formalizarla dentro del término legal de treinta días.

Dado en San José, a la una y media de la tarde del día seis de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

*Urbino Castro,*  
Prosecretario.

3 v. 2

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de lo Contencioso-administrativo,*

Hace saber: que se han presentado ante este Juzgado los señores Santiago Fernández Delgado y Rafael Fernández Varela, por sí y a nombre de sus respectivos hijos menores Avelino Fernández Varela y Gerardo Fernández Montero, los dos primeros mayores de edad, casados, agricultores los segundos, el primero mayor de diez y seis años, soltero, agricultor, y el otro de diez años, escolar y todos vecinos de San Ramón, denunciando dos mil hectáreas de terreno baldío, quinientas para cada uno, situado en las Mesas, jurisdicción de las Cañas de Guanacaste, cantón 4º común y distrito único escolar de dicha provincia de Guanacaste, lindante: al Norte, con el cerro del Pacayal: al Sur, con terreno baldío: al Este, el río Lagartos y terreno baldío; y al Oeste, con el cerro del Castillo y Pozo Azul.

Se publica para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten a formalizarla dentro de treinta días.

Dado en San José, a las diez de la mañana del día tres de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

*Urbino Castro,*  
Prosrío.

3 v. 2

Con noventa días de término, cito y emplazo á todas las partes interesadas en la mortuoria del señor Joaquín Barrantes á que he dado principio, para que se presenten en esta oficina á legalizar sus derechos, apercibiéndoles, que si no hacen gestión alguna dentro del término fijado, pasará la herencia á quien corresponda.

Juzgado de 1ª instancia Civil y del Crimen de la provincia de Heredia.—Octubre 3 de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,  
Srio.

REGIMEN MUNICIPAL.

Operaciones de la Contabilidad Municipal de San Ramón, durante el mes de octubre de 1888.

PROPIOS.

INGRESOS.

A saldo del mes anterior	\$ 567-67
„ existencia en boletos res, mes anterior	11-25
„ existencia en boletos cerdo mes anterior	7-50
„ derecho de patentes	56-00
„ „ „ mercado	6-70
„ boletos de res recibidos	75-00
„ „ „ cerdo recibidos	50-00
	\$ 774-12

EGRESOS.

Por sueldo de empleados mes anterior	\$ 55-00
Por gastos de oficina	3-75
Por alquiler de local	6-00
Por composición de calles	3-00
Por visar las cuentas de la Tesorería	12-00
Por saldo para igualar	694-37
	\$ 774-12

POLICIA.

INGRESOS.

A saldo del mes anterior	\$ 139-80
„ multas y carcelajes	23-80
„ Secuestro de animales	7-75
„ patentes de dominio	2-00
„ derecho de mercado	26-65
	\$ 200-00

EGRESOS.

Por sueldo empleados mes anterior	\$ 62-00
Por gastos el 15 de setiembre	4-50
Por gastos alumbrado público	39-90
Por alquiler de local	3-00
Por reparación de la cárcel	1-50
Por limpieza de calles	14-70
Por gastos en camino Puntarenas	6-00
Por conducción de un inválido	6-00
Por saldo para igualar	62-40
	\$ 200-00

San Ramón, 31 de octubre de 1888.

El Tesorero Municipal,  
R. A. Jurado.

Vº Bº

JOSÉ R. CARVAJAL,  
Presidente Municipal.

ANUNCIOS.

AVISO.

La Contaduría Mayor no admitirá ningún reclamo sobre pólizas, que sea presentado después de trascurrido el término señalado por el artículo 200 del Código Fiscal. Contaduría Mayor.—San José, 26 de octubre de 1888.

TORIBIO MORA M.

CUADRO

que manifiesta la exportación habida por los puertos de Puntarenas y Limón, durante el mes de octubre de 1888.

Artículos.	BULTOS.	Peso en kilogramos.	VALORES.
<b>De Puntarenas.</b>			
Café.....	121	7,230	\$ 2,800-00
Cueros de res.....	2	175	57-00
Caucho.....	1	157	157-00
Cacao.....	21	1,227	405-00
Cedro en tucos.....	417	.....	1,668-00
Dinero Acuñado.....	3	.....	1,222-00
Molejones.....	126	2,707	135-00
Papas.....	9	1,292	78-00
Suma.....		12,788	\$ 6,522,-00
<b>De Limón.</b>			
Bananas.....	67,778	.....	\$ 40,666-00
Café.....	73	3,953	1,542-00
Carne de tortuga.....	3	267	80-00
Cueros de res.....	133	5,068	1,672-00
Carey.....	2	136	870-00
Plantas.....	4	127	169-00
Suma.....		9,551	\$ 44,999-00
<b>RESUMEN.</b>			
De Puntarenas.....		12,788	\$ 6,522-00
De Limón.....		9,551	44,999-00
Total.....		22,339	\$ 51,521-00

Dirección General de Estadística.—San José, 8 de noviembre de 1888.

LOTERIA DEL HOSPICIO NACIONAL DE LOCOS.

Sorteo extraordinario para el día 2 de diciembre de 1888.

\$ 6,500 en premios.

distribuidos en la forma siguiente:

1 premio de.....	\$ 3,000-00
1 id. de.....	500-00
5 id. de \$ 200-00 id. id.	1,000-00
5 id. de „ 100-00 id. id.	500-00
10 id. de „ 50-00 id. id.	500-00
50 aproximaciones de \$ 20-00.....	1,000-00
72 Seis mil quinientos pesos.....	\$ 6,500-00

Las aproximaciones son al número que obtenga el primer premio, 25 números antes y 25 después.

De venta en todas las agencias.

Junta de Caridad.—San José, noviembre de 1888.

CAMILO MORA A,  
Secretario.

COLEGIO DE CARTAGO.

Los exámenes generales se verificarán del 20 de noviembre corriente al 20 de diciembre, con excepción de los días festivos, de 7 á 9½ a. m. y de 12 á 3 p. m.

Cartago, noviembre 8 de 1888.

LA DIRECCIÓN.

PROGRAMA

de las piezas que se ejecutarán en la retreta que se dará esta noche á los señores Ministros al Congreso Centroamericano.

- 1ª—Une Nuit á Grenade.
- 2ª—Gran Fantasia sobre la ópera Los Hugunots.
- 3ª—Vals. Donaumetbechen Johan Strusz.
- 4ª—Galopp. L'Eveille, por C. Bender.

San José, noviembre 9 de 1888.

JOSÉ PERAZA.

LICITACION.

Habiéndose dispuesto tender en marzo próximo la línea telegráfica entre Santa Cruz y Nicoya, se convocan licitadores para los trabajos siguientes:

Acarreo y plantación de postes entre los dos puntos mencionados, de madera negra, guachipelin, quiebra hacha, nispero, brazil y otras resistentes á la humedad.

Los postes deben ser de 12 centímetros de diámetro en su parte más delgada, y de 4 metros de altura fuera del entierro, que será de 1 metro de profundidad, y colocados á 40 metros de distancia uno de otro. La parte superior de estos postes debe terminar en punta.

Construcción de una vereda en las partes selvosas del trayecto, de 6 metros de ancho á ambos lados de la línea.

Estos trabajos deben entregarse concluidos, á satisfacción del Inspector de la 3ª sección telegráfica, lo más tarde el 15 de febrero de 1889.

Las propuestas se dirigirán á esta Dirección en pliego cerrado desde esta fecha hasta el 30 de noviembre próximo, día que se señala para abrirlas y aceptar la que más convenga.

Dirección General de Telégrafos.—San José, 11 de setiembre de 1888.

F. ROB. CASTRO.

INTERESANTE.

En la Fábrica Nacional de Licores se venden barriles fuertes y buenos, de los recién llegados con alcohol, y de capacidad de 750 á 900 botellas, al precio de \$ 8-00 cju.

Administración General de Licores y Tabacos.

San José, 23 de octubre de 1888.